

3182

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0001

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (3182)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

EPTEC CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
CASTILLO ALMEIDA JOSE RICARDO	CC. 171270709-8	SOCIO
CASTILLO MORENO FABIAN ENRIQUE	CC. 170382946-3	SOCIO

CUANTIA: USD. \$ 5.000,00

DI 4 COPIAS ** SHP **

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: el señor ingeniero **FABIAN ENRIQUE CASTILLO MORENO**, casado; y, el señor ingeniero **JOSE RICARDO CASTILLO ALMEIDA**, soltero, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro

1 de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de
2 constitución de compañía de responsabilidad limitada:
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento
4 de la presente escritura de constitución, los señores: a) Fabián
5 Enrique Castillo Moreno, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
6 de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
7 Quito, Distrito Metropolitano, por su propio derecho; y, b) José
8 Ricardo Castillo Almeida, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
9 de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de
10 Quito, Distrito Metropolitano, por su propio derecho; y
11 manifiestan su voluntad de constituir una compañía que se
12 regirá por las leyes de la República del Ecuador y conforme a
13 los pactos y condiciones que establecen en la presente
14 escritura. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
15 **"EPTEC COMPAÑÍA LIMITADA" ARTÍCULO PRIMERO.- DE**
16 **LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**
17 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina "EPTEC COMPAÑÍA
18 LIMITADA", tendrá una duración de cincuenta (50) años,
19 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
20 Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la
21 reducción del plazo de duración o la disolución anticipada de la
22 compañía, será materia de resolución de la Junta General de
23 Socios, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin
24 perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos
25 asuntos.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
26 domicilio principal está en Quito, Distrito Metropolitano.- La
27 Junta General de socios de la compañía resolverá sobre el
28 establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0002



1 la República o en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
2 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse en la
3 forma más amplia a las actividades de construcción,
4 reacondicionamiento, operación y mantenimiento de obras de
5 ingeniería eléctrica y de telecomunicaciones. También tendrá
6 por objeto para el campo de la ingeniería eléctrica e ingeniería
7 en telecomunicaciones, la prestación de servicios de
8 consultoría, diseño, asesoramiento técnico, fiscalización y
9 supervisión de proyectos, administración y organización de
10 proyectos, cálculo, planificación, estudios de factibilidad,
11 estudios de obras civiles, estudios topográficos, estudios de
12 sistemas de comunicación, redes de comunicación, fibra
13 óptica, estudios de suelos, estudios de impacto ambiental,
14 diseño estructural, capacitación e implementación de
15 proyectos, desarrollo de programas computacionales. Al igual,
16 podrá comprar, vender, importar, exportar, representar,
17 distribuir, dar y recibir en consignación toda clase de
18 maquinarias, artículos en general, nuevos o usados. La
19 compañía también podrá explotar marcas, lemas comerciales,
20 nombres y enseñanzas comerciales, patentes, invenciones o
21 cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto
22 principal. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá
23 intervenir y participar en licitaciones, cotizaciones, concursos
24 de precios y de ofertas, procedimientos especiales,
25 procedimientos dinámicos y todos aquellos determinados por la
26 ley. Podrá asimismo participar en la administración y dirección
27 de empresas con actividades similares, afines o
28 complementarias a su objeto. Participar como socia o

1 accionista de otras compañías constituidas o por constituirse
2 nacionales o extranjeras; asociarse con terceros, personas
3 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros; adquirir
4 negocios que tengan la misma finalidad; recibir y conceder
5 agencias, distribuciones, representaciones, comisiones y
6 consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o
7 extranjeras; realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y
8 contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes del
9 Ecuador y que tengan relación con el objeto de la compañía.

10 **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**

11 **IMPORTE DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de cinco
12 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00),
13 dividido en cinco mil (5.000) participaciones sociales,
14 acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada una.-

15 **ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE**

16 **CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por
17 resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los
18 medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para
19 el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley
20 y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.-

21 **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas

22 las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de
23 ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente
24 proporcional en las ganancias de la compañía. Las
25 participaciones de cada socio constarán en un certificado de
26 aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la
27 compañía y en el que se hará constar necesariamente el
28 carácter no negociable.- **ARTÍCULO SEXTO.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0003



1 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está
2 limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los
3 socios tienen todos los derechos, obligaciones,
4 responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías
5 a más de las que se establezcan en el presente contrato y las
6 que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de
7 Socios de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA**
8 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
9 es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios
10 reunidos y legalmente convocados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
11 **CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-**
12 **RESOLUCIONES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias o
13 Extraordinarias y deberán ser convocadas por los
14 administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en
15 que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta
16 la Ley de Compañías.- Las resoluciones sobre asuntos de su
17 competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
18 socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá
20 acordar el aumento de capital social, reforma de estatutos o la
21 disolución anticipada de la compañía con una mayoría que
22 represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del
23 capital concurrente a la reunión.- Las resoluciones de la Junta
24 General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del
25 derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos
26 sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** La
27 Junta General se reunirá en el domicilio principal de la
28 compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán

1 reunirse los socios en Junta General en cualquier tiempo y
2 lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por
3 unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en
4 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA**
5 **ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.-** La
6 Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres
7 primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico
8 anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances,
9 estados financieros e informes que presenten los
10 Administradores de la compañía acerca del negocio social y
11 resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los
12 beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el
13 orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la
14 Junta General podrá tratar sobre la remoción o suspensión de
15 los Administradores de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **PRIMERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.-**
17 **OBJETO.-** La Junta General extraordinaria de Socios se
18 reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los
19 administradores para conocer exclusivamente de los asuntos
20 puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA**
22 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la compañía, por lo menos con ocho días de
26 anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria
27 deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, día, hora y
28 lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0004



1 el Reglamento expedido por la Superintendencia de
2 Compañías. Además de la convocatoria por la prensa, los
3 Administradores están obligados a convocar a los socios
4 utilizando cualquier medio de comunicación por escrito,
5 asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la
6 fecha señalada para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal
8 se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para
9 tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el
10 capital social pagado de la compañía y los socios acepten por
11 unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los
12 concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta
13 correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- PRIMERA**
15 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera
17 convocatoria, requiere que los concurrentes representen más
18 de la mitad del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
19 **SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta
20 General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta
21 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la
22 misma forma que la primera, haciendo constar además que la
23 Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes,
24 de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No
25 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** A la Junta General podrá asistir los socios titulares
28 de las participaciones que constaren como tales en el Libro de

1 Socios y Participaciones.- Los Socios podrán hacerse
2 representar en las Juntas Generales por otros socios o por
3 personas extrañas, mediante simples cartas, dirigidos al
4 Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin
5 perjuicio del derecho del socio para hacerse representar
6 mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al
7 Gerente General contendrá por lo menos: lugar y fecha de
8 emisión; denominación o razón social de la compañía de que
9 se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de
10 personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre
11 y apellido de su representante legal; determinación de la Junta
12 o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación;
13 nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su
14 representante legal o apoderado, con indicación del número de
15 participaciones a que se extiende la representación.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y**
17 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-**

18 La Junta General estará
19 presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta o
20 impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva
21 Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.-
22 Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y

23 por falta o impedimento de éste, la persona que designe la
24 Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el
25 Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a
26 cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario
27 las veces que considere conveniente.-

28 **ARTÍCULO DÉCIMO**
OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-

Las
actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00005



1 General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y
2 contendrán por lo menos los requisitos señalados en el
3 Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en
4 la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán
5 estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.-
6 Las Actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por
7 todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y
10 atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los
11 estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o
12 disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o
13 prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución
14 anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la
15 compañía o la convalidación de la compañía en proceso de
16 liquidación; e) Resolver sobre la amortización de partes
17 sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales
18 y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y
19 remover al Presidente y Gerente General de la compañía, y
20 fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas,
21 balances, estados financieros e informes que presenten los
22 administradores de la compañía acerca de la gestión social y
23 resolver lo conveniente; i) Autorizar la compraventa y
24 gravámenes de bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la
25 designación de Apoderados Generales; y, k) Todos los demás
26 señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la
28 compañía corresponde al Presidente y Gerente General dentro

1 de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la
2 Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
4 compañía corresponde al Gerente General de la compañía
5 para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y
6 administrativos, dentro de los deberes y atribuciones que se
7 hallan determinados en los presentes estatutos y en la Ley.-
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.-**
9 **DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-**
10 **REQUISITOS.-** El Presidente de la compañía, será elegido por
11 la Junta General de Socios de la compañía, pudiendo ser
12 reelegido y durará tres años en sus funciones y podrá o no ser
13 socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE.-**
14 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones
15 del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b)
16 Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los
17 estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y
18 prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la
19 compañía, transformación o fusión de la compañía,
20 reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las
21 participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar
22 las actas de las sesiones de Junta General de Socios; d)
23 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
24 impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y
25 deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los
26 demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.-**
28 **REEMPLAZO.-** En caso de falta o impedimento temporal del



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0006



1 Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designado
2 por la Junta General de Socios, con todos los deberes y
3 atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la
4 falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del
5 Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la
6 reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.-**
8 **DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-**
9 **REQUISITOS.-** El Gerente General será elegido por la Junta
10 General, durará tres años en sus funciones y podrá ser
11 reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y**
13 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
14 General: a) Tener la representación legal de la compañía, para
15 todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos,
16 de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos; b)
17 Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y
18 ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda
19 clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y
20 en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la
21 compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública,
22 semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar
23 y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; e)
24 Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la
25 compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas
26 corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las
27 mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta
28 General de Socios cuando ésta disponga el uso de una o más

1 firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar
2 letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de
3 documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de
4 la compañía; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía
5 todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e
6 instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos
7 que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras,
8 hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; i) Suscribir con el
9 Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del
10 Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a
11 Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas
12 cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General
13 Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la
14 compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas
15 de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al
16 ejercicio y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su
17 responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más
18 documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y
19 participaciones y los de actas; ll) Inscribir los traspasos de
20 participaciones en el libro respectivo; m) Inscribir su
21 nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; n)
22 Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar apoderados
23 generales, previa autorización de la Junta General de Socios y
24 ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no
25 podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; o)
26 Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de
27 todos los trabajadores de la compañía; y, p) Todos los demás
28 señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0007



1 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- BALANCE Y UTILIDADES.-**
2 **PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El balance
3 reflejará fielmente la situación financiera y económica de la
4 compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar
5 a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al
6 cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el
7 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
8 distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la
9 gestión social y de la situación de la compañía.- El ejercicio
10 económico de la compañía termina el treinta y uno de
11 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
12 **UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE**
13 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas se destinará un
14 porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo
15 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte
16 y cinco por ciento del capital.- La Junta General cada año,
17 podrá acordar la formación de reservas especiales
18 estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su
19 formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje
20 previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las
21 participaciones se pagarán únicamente de beneficios
22 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de
23 libre disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-**
25 Son causas de disolución y liquidación de la compañía: a) Por
26 resolución de la Junta General convocada expresamente para
27 tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la
28 Ley.- La liquidación de la compañía se efectuará con sujeción a

1 lo dispuesto en la Ley. **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E**
2 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se
3 encuentra suscrito y pagado conforme al siguiente detalle:-----

4	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE PAR-
5		SUSCRITO	PAGADO EN	TICIPACIONES DE
6			NUMERARIO A	US\$ 1,00 C/U
7			LA FECHA	
8	Fabián Enrique Castillo Moreno	3.750,00	3.750,00	3.750
9	José Ricardo Castillo Almeida	1.250,00	1.250,00	1.250
10	TOTAL:	5.000,00	5.000,00	5.000

11 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan
12 expresamente al Doctor Sergio Peñaherrera
13 Guarderas, para que efectúe todos los trámites y
14 gestiones necesarios conducentes a obtener la legal
15 aprobación de la presente escritura pública de
16 constitución de compañía.- Usted señor Notario se
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.
18 **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda
19 elevada a escritura pública con todo el valor legal
20 del caso y se encuentra firmada por el Doctor
21 Sergio Peñaherrera, Abogado con matrícula
22 profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y
23 seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
24 celebración de la presente escritura pública, se han
25 observado todos los preceptos legales del caso y
26 leída que les fue íntegramente a los señores
27 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
28 todas y cada una de sus partes, para constancia



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4

5

6

Jose Ricardo Castillo Almeida



7

ING. JOSE RICARDO CASTILLO ALMEIDA

8

CC. 1712707098

CV. 140-0072

9

10

11

12

13

Fabian Enrique Castillo Moreno



ING. FABIAN ENRIQUE CASTILLO MORENO

14

CC. 1703829463

CV. 121-0073

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7301398
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO MORENO FABIAN ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2010 10:59:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EPTEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14/05/2010

Mediante comprobante No.- 301413692, el (la) Sr. (a) (ita): FABIAN ENRIQUE CASTILLO MORENO

Con Cédula de Identidad:	1703829463	consignó en este Banco la cantidad de \$5000xxxxxxxxxxxx
--------------------------	------------	--

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **EPTEC CIA LTDA**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA
1	FABIAN ENRIQUE CASTILLO MORENO	1703829463
2	JOSE RICARDO CASTILLO ALMEIDA	1712707098
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

	VALOR	
\$	3750	usd
\$	1250	usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
\$	5.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

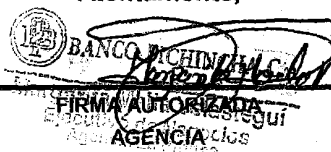
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas.

No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171270709-8

CASTILLO ALMEIDA JOSE RICARDO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

23 ABRIL 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0072 0290 05263 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1985

Ricardo Castillo A.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4433V4242

SOLOTERO ESTUDIANTE

FABIAN ENRIQUE CASTILLO

MARIA DEL CARMEN ALMEIDA

QUITO 16/05/2003

18/05/2015

REN 0641478

Fabian Enrique Castillo

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

140-0072 1712707098

NUMERO CEDULA

CASTILLO ALMEIDA JOSE RICARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Firma]
COMISARIO DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 01 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 02 JUN. 2010

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaria Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Diaz

ESPACIO

15-30r

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170388246-3

CASTILLO MORENO FABIAN ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/OTOCOLLAO

14/04/2002

14/04/2015

REN 0571342

ECUATORIANA ***** V3338242

CASTILLO MARIA DEL CARMEN ALFONSO

EDUCADOR INS. ELECTRICIDAD

CARELOS MARIA CASTILLO

MARIA LUISA MORENO

14/04/2002

14/04/2015

REN 0571342

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

121-0073

NUMERO 1703882463

CASTILLO MORENO FABIAN ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
OTOCOLLAO CANTON
PARROQUIA ZONA

CC10

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 02 JUN 2010
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

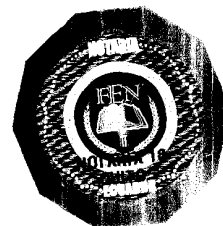
Seo.

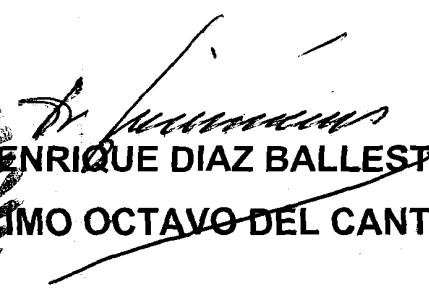


Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EPTEC CIA. LTDA.** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

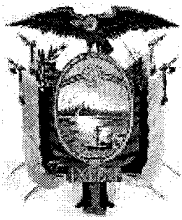
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE EPTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 02 de JUNIO del 2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.002313, de fecha 09 de Junio del 2010, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-**

0011



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





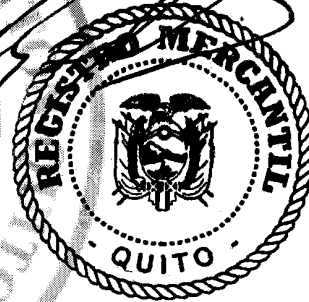
0012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 09 de junio del 2.010, bajo el número **2102** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" EPTEC CIA. LTDA."**, otorgada el 02 de junio del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23669.-** Quito, a treinta de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 014686

Quito, - 5 JUL 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EPTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

A